



CUT: 218561-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 13 de febrero de 2024

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° **218561-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, en fecha 23 de octubre de 2023, por la señora Elena Mendoza Saldívar, identificada con DNI 10229653, en calidad de representante Legal de la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A, con RUC 20304177552, que solicita Autorización de Uso de Agua; **y**;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental*;

Que, mediante expediente administrativo signado, con **CUT N° 218561-2023**, el administrado solicita autorización de uso de agua superficial para abastecer al campamento temporal, para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: **1) Solicitud del administrado de fecha 23 de octubre del presente año 2023, 2) Resolución Directoral N° 288-2010-MEM/AEE, Informe de N° 130-2010-MEM-AEE/HCG, Resolución**

Directoral N° 207-2011-MEM/AAE, 3) memoria descriptiva del proyecto – adjunta planos y vistas fotográficas, 4) copia simple de certificado de vigencia de poder a favor del representante legal, 5) copia simple de DNI del representante legal de la empresa, 6) copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, 7) pago por derecho de trámite, 8) con escrito de fecha 05 de diciembre del año 2023, el administrado presenta información complementaria sobre la solicitud de autorización de uso de agua. y, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto único de Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, a través de la Notificación N° 0504-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV, se realiza la verificación Técnica de Campo, suscribiendo el 16 de noviembre de 2023, con la participación del administrado y el personal del ALA La Convención, en cuya diligencia se constató lo siguiente:

- 1) Se constata la ubicación proyectada del punto de captación, sito en las coordenadas 711729 E, 8711096 N, se constata que la fuente de agua es la quebrada Maempari, se registró un aforo de 7.83 l/s.
- 2) Se constituyeron en la margen derecha del río Urubamba, específicamente en el punto de captación proyectado en las coordenadas 712835 E, 8710841 N, con una altitud de 333 m.,
- 3) Se identificó la unidad operativa ubicado en las coordenadas 711520 E, 8710886 N, con una altitud de 388 m.,
- 4) No se evidencian afectación de derechos de uso de otorgados a terceros.

Que, mediante Informe N° 0073-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua La Convención, mediante el cual indica lo siguiente:

DE LA EVALUACIÓN:

- Oferta hídrica quebrada Maempari; según el expediente la oferta hídrica, en el punto de captación de la quebrada Maempari, tiene una oferta anual de 445285.00 m³.
- De acuerdo a lo presentado por el administrado en el punto de interés del río Vilcanota se tiene una oferta hídrica anual de 13 678 400 806.00 m³
- De la evaluación de la información técnica presentada por el administrado se establece que es procedente otorgar Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras para la etapa de completación de las actividades constructivas de la Locación Pagoreni Oeste y durante la construcción del Tramo 3: Pagoreni Oeste – Empalme (para uso doméstico, elaboración de concreto dique suelo cemento, elaboración de hormigones, riego para estabilización de taludes y prueba hidrostática).
- El plazo de autorización de Uso de agua es de dos (02) años.

CONCLUYENDO LO SIGUIENTE:

- Técnicamente es procedente otorgar la Autorización de Uso de Agua superficial para ejecución de obras para la etapa de completación de las actividades constructivas de la locación Pagoreni Oeste y durante la construcción del Tramo 3: Pagoreni Oeste – Empalme (para uso doméstico, elaboración de concreto dique suelo cemento, elaboración de hormigones, riego para estabilización de taludes y prueba

hidrostática), a favor de la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., por un periodo de dos (02) años y por volumen anual de 48,520.00 m3

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como lo opinado en el informe técnica sobre el trámite de Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe N° 0073-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CV/EHC, y la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 02 -2024-ANA/AAA XII-UV-AL-EFSA y en ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, para el campamento temporal que operara durante la etapa de completación de las actividades constructivas de la plataforma de perforación Pagoreni Oeste y durante la construcción del tramo 3: Pagoreni Oeste – Empalme, Lote 56, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento Cusco, a favor de la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A, con RUC N° 20304177552, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fuente Hídrica | | Ubicación de Punto de Captación | | | | | | Ubicación de Unidad Operativa (Centroide) | | |
|----------------|----------|---------------------------------|---------------|-----------|---------------------|---------------------|---|---|---|-----------|
| | | Política | | | Hidrográfica | | Geográfica | | Geográfica | |
| Tipo | Nombre | Departamento | Provincia | Distrito | Cuenca Hidrográfica | Unidad Hidrográfica | Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 18 L) | | Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 18 L) | |
| | | | | | | | Este (m) | Norte (m) | Este (m) | Norte (m) |
| Quebrada | Maenpari | Cusco | La Convención | Megantoni | Urubamba Vilcanota | 49947 | 711763 | 8711073 | 71150 | 8710886 |
| Río | Urubamba | | | | | | 712827 | 8710846 | | |

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, se le otorga un volumen anual de hasta **48,520.00** m3/año; y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

| Fuente Hídrica | Descripción | Meses | | | | | | | | | | | | Volumen anual (m3) | |
|-------------------|--------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------------------|--------|
| | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 | | |
| Quebrada Maenpari | Volumen (m3) | 4,063.33 | 3,823.33 | 4,063.33 | 4,013.33 | 4,063.33 | 4,013.33 | 4,063.33 | 4,063.33 | 4,013.33 | 4,063.33 | 4,013.33 | 4,063.33 | 48,320.00 | |
| Río Urubamba | Volumen (m3) | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | 100.00 | 100.00 | 200.00 |
| Total (m3) | | 4,064.85 | 3,824.91 | 4,064.85 | 4,014.88 | 4,064.85 | 4,014.88 | 4,064.85 | 4,064.85 | 4,014.88 | 4,064.85 | 4,114.92 | 4,164.88 | 48,520.00 | |

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua otorgada en el artículo 1°, será por un plazo de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua La Convención, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución a Elena Mendoza Saldivar. con número de DNI 10229653, en calidad de representante Legal de la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A, con RUC: 20304177552; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA